

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Contrato de ARRENDAMIENTO, que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional de San Miguel el Alto, Jalisco, representado en este acto por los LIC MIGUEL HERNANDEZ ANAYA Y LIC. LEOBARDO JIMENEZ ORTEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO RESPECTIVAMENTE, a quien en lo subsecuente se le referirá como "EL AYUNTAMIENTO", por la otra parte la C. MARIA MAVI LUZ ANAYA MARTIN, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL ARRENDADOR" al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES



I DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

I.I. Que goza de atribuciones y facultades para celebrar el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, IV; 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1°, 2°, 10°, 36 fracción I, 37 fracciones II Y V, 52 fracción II de la Ley Gobierno y la Administración Pública Municipal.

I.II. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 04 del Portal Independencia, de la ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco.

I.III Que es su voluntad sujetarse y obligarse en los términos de las declaraciones y cláusulas del presente contrato.



II DECLARA "EL ARRENDADOR"



II.I Que tiene capacidad legal y es su voluntad sujetarse y obligarse en los términos de las declaraciones y cláusulas del presente contrato, que es mexicana, casada, mayor de edad con domicilio en la finca marcada con el número 9 de la calle 16 de septiembre en San Miguel el alto, Jalisco.

0000201

Ambas partes se someten a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" entrega en arrendamiento al **"ARRENDATARIO "** el camino que cruza el predio denominado la mesa de Linda-vista Km. 4.5 en carretera San Miguel-Jalos-totitlán, que es propiedad de los arrendadores; camino que sirve para llegar al basurero municipal de San Miguel el Alto, Jalisco.

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a el **"ARRENDADOR"** como renta mensual la cantidad de \$ 12,520.00 (Doce mil quinientos veinte pesos 00/100) más IVA.

TERCERA.- El horario de pasada será de las 8:00 a.m. a las 3:00 p.m. teniendo el **"ARRENDATARIO"**, la obligación de cerrar la puerta a toda persona, después de la hora estipulada.

CUARTA.- "EL ARRENDATARIO" Se compromete a dar limpieza al predio, objeto del presente contrato, cuando menos una vez por semana. Así mismo se hará responsable por los daños y perjuicios, que por su actividad, le genere al bien inmueble antes mencionado.

QUINTA. "EL ARRENDADOR" se obliga a permitir libremente el tránsito y cruce por el camino del predio arrendado materia del presente, de los vehículos autorizados por el H. Ayuntamiento para depositar la basura en el predio del basurero municipal, o aquellos que amerite la necesidad o urgencia.

SEXTA.- "EL ARRENDATARIO" Se compromete a hacer la reparación del guardaganado y dar mantenimiento del camino, al menos cada seis meses.

SEPTIMA.- El Presidente Municipal autoriza los pagos mensuales al **"ARRENDADOR"** con su facultad otorgada en la Sesión de **"AYUNTAMIENTO"** No. 2 del día 5 de enero de 2010.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años y 9 meses a partir del 01 de enero de 2010, hasta el mes de septiembre de 2012. Sin derecho a usos, costumbres y servidumbres.

0000202